ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; con base en la cual se plantean los presentes estudios previos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 25 Mayo del 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales en el cual se expresa:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Así mismo considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007 "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"* la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico de la Alcaldía municipal de Marquetalia Caldas, presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de los servicios personales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.
La Constitución Política establece que, al municipio como entidad fundamental de la división Político – Administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Autonomía Municipal "es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Siendo estos referentes legales suficientes para adelantar un estudio previo para desarrollar las actividades y acciones en torno al correcto desarrollo de los ejes estratégicos contemplados en el plan de desarrollo "Marquetalia Avanza" como metodología de descentralización de los servicios agropecuarios, socio empresariales, ambientales, de recreación, salud, victimas, créditos, turismo, entre otros, que normalmente se prestan en las oficinas de la alcaldía Municipal y otras entidades de relevancia dentro del Municipio, las cuales deben ser de fácil acceso a las comunidades rurales.

Ahora bien, la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico es la encargada de dirigir la planeación del desarrollo económico, productivo empresarial, ambiental sostenible, turístico, agropecuario, del municipio de conformidad con el plan de desarrollo municipal, políticas, planes y programas; a través de la implementación de proyectos que respondan a las problemáticas de las comunidades, en este sentido, requiere el apoyo en la ejecución de actividades y proceso administrativos.

De lo anterior se debe indicar que la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones todo el tema económico y agropecuario, actividades de gran importancia para nuestra entidad, pues es de tener en cuenta que el municipio de Marquetalia es un territorio agrícola, lo cual hace que se requiera más dedicación a estas áreas que por mucho tiempo han sido olvidadas, por lo anterior es importante contar con un apoyo en la secretaría que acompañe todos los proceso realizados, así como que ayude al secretario en las tareas que se requiera.

Por otro lado, es muy importante manifestar que Marquetalia es netamente agrícola, por lo que la administración está apostando a generar proyectos que beneficien a toda esta población, por lo que es necesario contar con un apoyo que esté pendiente de cada una de las tareas que se adelanten en esta dependencia. Asi mismo, es imperioso contar con alguien que apoye en la redacción de oficios, de invitaciones, que haga la primera revisión de los documentos de los contratistas que requiere la secretaria, por otro lado, es necesario contar con esta persona para que esté pendiente de los términos para dar respuesta a las solicitudes y a los derechos de petición.

Además, es de resaltar que es necesario para la secretaria contar con un apoyo, que cuente con gran parte de la información que maneja la secretaría, sobre todos sobre los proyectos que se adelantan en beneficio de la comunidad, esto en búsqueda de que el apoyo pueda entregar información a los usuarios cuando el secretario no se encuentre. Además, el contar con el apoyo facilita que se pueda entregar información a los entes de control cuando sea necesario, pues este apoyo estará al tanto de los procesos adelantados por la dependencia.

De esta forma el municipio debe contar con una persona con conocimiento básico en gestión pública, incluyendo la comprensión de las políticas públicas, leyes y regulaciones que rigen el desarrollo económico y humano, que sea capaz de apoyar en la formulación y diseño de políticas y programas que promuevan el desarrollo económico y humano en el municipio, demostrado destreza y habilidad en la planificación, organización y ejecución de proyectos relacionados con el desarrollo económico y humano.

Por su parte mediante la Ley 1879 de 2018, Colombia aprobó el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, el cual contiene, entre otros, el "Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" y el "Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio" que reconocen la importancia de que los Países Miembros adopten medidas necesarias para la protección de la salud y vida de las personas, los animales, las plantas y la preservación del medio ambiente y para la protección de los intereses

esenciales en materia de seguridad de todos los productos, comprendidos los industriales y agropecuarios, dentro de los cuales se encuentran, los reglamentos técnicos.

Según lo establecido en las normas sanitarias de alimentos, en especial, el Decreto 539 de 2014, la carne, los productos cárnicos y sus preparados, se encuentran dentro de los alimentos considerados de mayor riesgo en salud pública. El artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 dispuso que es competencia exclusiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, la inspección, vigilancia y control de las plantas de beneficio de animales.

Mediante Decreto 1500 de 2007, con sus respectivas modificaciones, se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación".

Mediante la Resolución 240 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Es importante resaltar que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA realizó visita de inspección, vigilancia y control a la Planta de Beneficio Animal de Marquetalia en el mes de mayo de 2021, con el fin de verificar las condiciones sanitarias de este establecimiento y el cumplimiento de la normatividad; emitiendo concepto favorable para su apertura y el sacrificio de bovinos y porcinos.

Por lo anteriormente expuesto, para garantizar la trazabilidad en la movilidad de ganado es necesaria la expedición de guías de movilización, registro de predios y acompañamiento en el mercado ganadero, de esta manera dando cumplimiento a la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016 y Resolución ICA No. 3640 de 2013 y/o 2421 de 2017.

Además, la planta de beneficio se encuentra aperturada bajo la decreto 1500 de 2007, por ende se debe realizar seguimiento al pago oportuno de las guías de movilización y pago, evidenciando así la necesidad de contar con un apoyo en estas áreas.

Se hace necesario que la persona contratada tenga la capacidad de brindar el apoyo en la coordinación con otras secretarías, entidades y actores involucrados en el desarrollo económico y humano, demostrando sus habilidades y competencia al acompañar el monitoreo y el progreso de los proyectos y programas, ayudando a evaluar su impacto en el desarrollo económico y humano del municipio.

Por otro lado, el apoyo debe poseer buena comunicación y relaciones públicas para interactuar con diferentes entes o grupos poblacionales, incluyendo funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil, empresas y la comunidad en general, demostrando un buen entendimiento del contexto económico, social y cultural del municipio, para poder apoyar en el diseño de estrategias y actividades que sean relevantes, efectivas y fáciles de comprender.

En resumen, la contratación de una persona para prestar servicios de apoyo a la gestión de la entidad en las actividades y procesos administrativos inherentes a la Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico es crucial para acompañar la formulación, implementación y evaluación de políticas y programas que promuevan el desarrollo económico y humano en el municipio. La persona seleccionada para el apoyo a la secretaría debe tener un perfil que combine conocimientos técnicos en gestión pública, habilidades de planificación y ejecución, y un compromiso firme con el desarrollo.

De conformidad con el Acuerdo No. 017 de junio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 "**MARQUETALIA AVANZA, CIEN AÑOS DE HISTORIA**", se plantean dentro del eje estratégico 3, denominado, **Marquetalia avanza en el fortalecimiento institucional, la gobernanza y la seguridad ciudadana, cuyo programa es el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, EN LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO, BRINDAR APOYO AL MERCADO GANADERO DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1 Obligaciones generales

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
12. Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
14. Realizar curso virtual de MIPG
15. Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración.
16. Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato.

17. Asegurar que los conceptos utilizados en el desarrollo de sus actividades, las recomendaciones emitidas y en general la prestación de su servicio, estén de acuerdo con las directrices y orientaciones de la Administración Municipal de Marquetalia – Caldas.
18.Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción.
19. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones específicas

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar el plan de acción y/o plan operativo y presentar los informes de avance respectivos, relacionando y adjuntando las evidencias en medio físico y digital.
2. Apoyar la formulación y presentación de proyectos a diferentes entidades.
3. Brindar información oportuna y veraz; acompañamiento y asesoría a la población interesada en la oferta de programas que maneja la secretaría.
4. Mantener una comunicación constante y asertiva con las diferentes entidades respecto a trámites, información, actividades, entre otros.
5. Apoyar la operación de las instancias de participación, si es del caso, representar a la Secretaría de agricultura turismo medio ambiente y desarrollo económico en las instancias que forman parte y sean delegadas por el supervisor del contrato.
6. Apoyar la presentación de los informes a las diferentes instancias y entidades, que son responsabilidad de la Secretaría.
7. Apoyar en la proyección de oficios, actas y diferentes documentos requeridos para el desarrollo de las actividades de la secretaría.
8. Coadyuvar en los procesos administrativos inherentes a la secretaría.
9. Colaborar en los procesos cuando sea necesario y mediante programación con el Supervisor del contrato las labores inherentes al desarrollo de las actividades de la Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
10. Apoyar los procesos de supervisión de contratos de prestación de servicios que adelante la secretaría.
11. Apoyar la expedición de guías de movilización, registro de predios y acompañamiento en el mercado ganadero.
12. Apoyar la generación de informes que sean solicitados por los entes de control y las demás entidades relacionadas con la secretaría.
13. Apoyar las actividades institucionales que se realicen por parte de la administración municipal durante la ejecución del contrato.

2.3. Plazo: Desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello.

2.4. Lugar de ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Marquetalia

2.5. Valor: El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.300.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

2.6. Forma de Pago: El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.

2.7. Gastos de desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio ha contratado, deberán ser asumidos por el contratista.

2.8. Supervisión: La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del municipio de Marquetalia, Caldas.

2.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social integral: El Contratista estará cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.11 Código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

2.12 Proyecto y Ficha BPPIM: Fortalecimiento de la gestión institucional de la administración pública territorial en el municipio de Marquetalia 202500000047085

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Contratación Directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión según lo establecido en el h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 en concordancia con la sesión primera sobre modalidades de selección, subsección cuarta de contratación directa, artículo 81 del decreto 1510 de 2013 reglamentario de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, y demás normas que regulan en materia de Contratación Estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

a. Análisis del Sector Económico: Para determinar el valor de la contratación el Municipio de Marquetalia realizó un análisis de precios del mercado, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tienen en cuenta las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio, entre otras se verificó el valor asignado en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Marquetalia, aunado a lo anterior se tuvo en cuenta el índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026, así como el valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso.

Imputación presupuestal: El valor de la presente contratación se cancelará con cargo de los Rubros 2.3.2.02.02.008.45.99.031 respectivamente, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 576 del 29 de septiembre de 2026**, expedido por la secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En la presente contratación de servicios, la Entidad Estatal contrata con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto arriba relacionado, toda vez que cuentan con la idoneidad, ya sea académica o laboral demostrando la experiencia necesaria o equivalencia a fin o similar, al momento de presentar la oferta, lo cual es verificado por la Administración Municipal.

Así mismo, se reitera que la planta de personal de la Alcaldía municipal, no está en condiciones de satisfacer las necesidades que se pretenden contratar mediante el objeto en comento, habida consideración que la demanda en cuanto al desarrollo de las obligaciones descritas es muy alta, los empleados no cuentan con el conocimiento técnico especializado requerido o la experiencia necesaria debidamente acreditada, el tiempo o sus obligaciones están dirigidas a otro tipo de actividades de las propuestas en esta oportunidad, por lo que procede la misma.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión.

Se anexa matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

Dado en Marquetalia, Caldas a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

JEISON ARIAS RIOS
Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Jeison Arias Rios - Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Revisó: Jhon Wilmar ramirez Giraldo - SJDJ